

Resolución de Alcaldía N° 041-2025/MPA

Acombaba, 04 de febrero del 2025.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 010-2025/MPA-CM, de fecha 31 de enero del 2025, Informe N° 082-2025-GPP-MPA/DRED, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 020-2025/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Acobamba, sobre aprobación del Cronograma del Presupuesto Basado en Resultados 2026, así como la convocatoria para el proceso correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6° del artículo 20° de la misma norma municipal, que señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, "las Municipalidades se rigen por presupuesto participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y el artículo IX, glosa que, el proceso de planeación local es integral. Permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, el artículo 98° de la acotada Ley Orgánica, expresa que, el concejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales integrado por al Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización a nivel provincial;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27873 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública. La participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y los que los gobiernos locales establezcan de acuerdo a la ley;

Que, el inciso g) del artículo 42° de la citada Ley de Descentralización, establece que es competencia exclusiva de los gobiernos locales "Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal";

Que, mediante Informe N° 082-2025-GPP-MPA/DRED, de fecha 30 de enero del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto se dirige al Gerente Municipal por el cual solicita aprobar el Cronograma del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 y la Convocatoria para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026;

Que, mediante Informe N° 020-2025/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 31 de enero del 2025, el Gerente Municipal se dirige al despacho de alcaldía por el cual solicita aprobar mediante acto

Resolución de Alcaldía N° 041-2025/MPA

resolutivo el Cronograma del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 y la Convocatoria para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2025/MPA-CM, de fecha 31 de enero del 2025, se acordó aprobar el Cronograma del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 y la Convocatoria para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y estando a las consideraciones expuestas, y con las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Cronograma del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 de la Municipalidad Provincial de Acobamba, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	FECHA
1. PREPARACIÓN	
Propuesta conformación del Equipo Técnico	28 de enero al 11 de febrero de 2025
Convocatoria Pública, comunicación e invitación	
Inscripción de agentes participantes	30 de enero al 11 de febrero de 2025
2. CONCERTACIÓN: PRIMER TALLER	
Para el primer taller se tiene la siguiente agenda:	
. Capacitar a los agentes participantes	13 de febrero de 2025
. Presentación de banco de proyectos	
. Rendición de cuentas del presupuesto participativo 2024	
. Validación del matriz de consistencia	
Presentación de proyectos	17 de febrero de 2025
Evaluación técnica de los proyectos	17 de febrero de 2025
3. COORDINACIÓN: Articulación de proyectos GR-GL	Equipo de técnico
4.FORMALIZACIÓN: SEGUNDO TALLER	
Para el Segundo taller se tiene la siguiente agenda:	
. Presentación de proyectos ganadores	18 de febrero de 2025
. Formalización de acuerdos	
. Elección de comité de vigilancia.	

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Realizar la Convocatoria para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026, bajo responsabilidad.

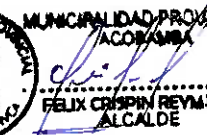
Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos competentes la implementación y el cumplimiento de la presente Resolución en lo que corresponda a sus funciones, obligaciones y atribuciones conforme a los informes emitidos para la aprobación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia funcional.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación de la Resolución, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
GA
GPP
UTi/S
SG


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA
ALCALDE
FELIX CRISPIN REYMONDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
INFORMATICA
RECEPCIÓN
FECHA: 05 FEB. 2025
FOLIOS: 1 N° REG:
FIRMA: HORA: 03:31